

**03 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 06 DE JUNIO DE 2019.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve, previa convocatoria dispuesta por el Ingeniero Rolando López Chavarrea, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en el Salón Máximo de la Municipalidad, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Ingeniera Paulina Cadena Estévez, Vicealcaldesa; Señor Franklin Buitrón Lomas; Arquitecto Jaime Villegas Játiva; Señor José Luis Yamberla; e, Ingeniera Catalina Yépez Calderón.- Actúa el Doctor Tito Villegas, en calidad de Secretario del Concejo, Encargado; Magister Diana Rivadeneira, Procuradora Síndica, a quien el señor Alcalde presenta y expresa que desea servir a la institución de la mejor manera; y, Economista Gerson Amaya, Director Financiero. El señor Alcalde dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario.- Secretaría, cumpliendo con la disposición del Señor Alcalde, realiza la constatación del quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los integrantes del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante. **Se instala la sesión a las dieciséis horas veinte minutos** y se aprueba el siguiente Orden del Día: 1. Lectura y Aprobación del Acta 02 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, efectuada el jueves 30 de mayo de 2019; 2. Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco solicitado por el señor Manuel Mesías Ibadango Moreta, predio ubicado entre las calles Miguel Ángel Guzmán y entrada de condueños, sector Santa Isabel, Parroquia Andrade Marín; superficie 403,65m<sup>2</sup> (suspendido); 3. Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco solicitado por la señora Rosa Inés Bravo Morillo, predio ubicado en el Pasaje s/n y calle 16 de agosto, Barrio Santa Rosa, Parroquia San Roque; superficie 157,50m<sup>2</sup> (suspendido); 4. Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco solicitado por el señor Luis Alfredo Díaz Moreta, predio ubicado entre las calles Venezuela y Los Arrieros, sector Santa Isabel, Parroquia Andrade Marín; superficie 1.043,75m<sup>2</sup> (suspendido); 5. Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco solicitado por el señor Leonidas Rodrigo Villegas Calderón, predio ubicado entre las calles Selva Alegre y Flores Vásquez, Parroquia Natabuela; superficie 158,30m<sup>2</sup> (suspendido); 6. Conocimiento del Informe de Traspasos de Crédito emitido por la Dirección Financiera, según Memorando Nro. MAA-DF-2019-107-ST, correspondiente al mes de abril de 2019; 7. Informe del señor Alcalde; y, 8. Asuntos Varios.- Se inicia con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Lectura y Aprobación del Acta 02 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, efectuada el jueves 30 de mayo de 2019.**- El señor Alcalde pone a consideración el acta de la sesión anterior y no existen observaciones;

en consecuencia, el Concejo Municipal, con la moción del señor Concejal Franklin Buitrón y el apoyo de la señora Concejala Ingeniera Paulina Cadena, **resuelve: aprobar, por unanimidad, el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, efectuada el jueves 30 de mayo de 2019, sin observaciones.- En el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco solicitado por el señor Manuel Mesías Ibadango Moreta, predio ubicado entre las calles Miguel Ángel Guzmán y entrada de condueños, sector Santa Isabel, Parroquia Andrade Marín; superficie 403,65m2 (suspendido).**- El señor Alcalde pide se dé lectura al Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y de la Resolución que corresponde a este caso. El Doctor Tito Villegas, Secretario del Concejo, Encargado, da lectura al primer documento que textualmente dice:

**“Oficio N° 01-GADMAA-CPP- 2019  
Atuntaqui, 03 de junio de 2019**

Ingeniero  
Rolando López Ch.  
**ALCALDE DEL GADM-AA**

De nuestra consideración:

En atención a lo resuelto por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2019 y en cumplimiento de lo que dispone el numeral 5 del Art. 12 de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares...” ponemos en su conocimiento el siguiente informe:

1. Con fecha 20 de diciembre de 2018 el señor: **Manuel Mesías Ibadango Moreta**, con cédula de ciudadanía **100200507-0**, de estado civil casado, realiza una solicitud al señor Alcalde que en la parte pertinente dice: “... Yo... propietario del predio ubicado entre las calles Miguel Ángel Guzmán y entrada de condueños, me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle se me ayude con la aprobación de la planimetría mediante Mostrenco, petición fundamentada en lo que determina la Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula los Procesos de Titularización...”, de la **superficie de 403,65m2.**
2. El peticionario ha cumplido con cada uno de los requisitos y el procedimiento previstos en la mencionada Ordenanza;
3. Con fecha 15 de enero de 2019, mediante Memorando No.MAA-DPTI-2019-20-ST, el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial, remite el Informe Técnico;
4. Con fecha 15 de febrero del 2019, mediante Memorando N° 014-GADM-AA-PS-2019, el Ab. Álvaro Guevara, Procurador Síndico (E) emite el Informe Jurídico.

Con este antecedente y una vez revisado y analizado el expediente del señor: Manuel Mesías Ibadango Moreta, el día lunes 03 de junio de 2019, la Comisión procedió a realizar la inspección de verificación del inmueble; por lo que solicitamos a usted de la manera más comedida, sea tratado por el Concejo Municipal en Pleno para que emita la correspondiente Resolución de Titularización.

Particular que ponemos en su consideración para los fines legales consiguientes.  
Atentamente,

Ing. Paulina Cadena Estévez  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE P.P.**

Ing. Catalina Yépez Calderón  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Sr. José Luis Yamberla  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN”**

La Resolución de Titularización dice:

“Resolución No. 011-GADM-AA-CM-2019

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y

financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

**Que**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

**Que**, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones;

**Que**, existe la solicitud constante en el documento ingresado a la Municipalidad el 20 de diciembre del 2018, solicitud que está firmada por el señor Manuel Mesías Ibadango Moreta, con número de cédula de ciudadanía No. 100200507-0, de estado civil casado, cuyo número de trámite es el 819105;

**Que**, Visto la copia de la cédula de ciudadanía del peticionario, conforme al Considerando precedente;

**Que**, Visto los Certificados de No adeudar al Municipio;

**Que**, Visto el pago del Impuesto Predial del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1214306, con fecha de pago el 07 de enero del 2019;

**Que**, Visto la escritura pública de Declaración Juramentada, fechada el 21 de enero de 2019, ante el Dr. Msc. Fausto René Vallejos Lara, Notaría Primera del Cantón Antonio Ante, en la que dice:

- a) Que no existe Escritura Pública del bien inmueble;
- b) Origen de la Posesión;
- c) Posesión ininterrumpida de más de treinta y cinco años;
- d) Estado civil; y,
- e) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;

**Que**, Visto el Informe de Regulación Urbana No. 044977 de fecha 17 de enero del 2019;

**Que**, Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 15 de enero del 2019;

**Que**, Visto el Informe Técnico “Titularización y Legalización Administrativa”, constante en Memorando No. MAA-DPTI-2019-20-ST de fecha 15 de enero del 2019, mismo que está firmado por el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial del GADM-AA;

**Que**, Visto el Levantamiento Planimétrico Georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial

del GADM-AA; Plano fechado en enero del 2019, mismo que está legalmente aprobado por el Director de Planificación Territorial;

**Que**, visto el pago de la Tasa Municipal de Bien Mostrenco, mediante Título de Crédito No. 1111320 de fecha 21 de diciembre del 2018;

**Que**, Visto el Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 15 de febrero del 2019, constante en memorando No. 014-GADM-AA-PS-2019;

**Que**, Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 11, 12 y 13 de marzo del 2019; publicado en diario El Norte;

**Que**, Visto el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMAA, integrada por los señores/as Concejales/as Ing. Paulina Cadena Estévez, Presidenta, Ing. Catalina Yépez Calderón y Sr. José Luis Yamberla, Miembros de la citada Comisión; constante en Oficio No. 01-GADMAA-CPP-2019, de fecha 03 de junio del 2019;

**Que**, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** En referencia al CASO esgrimido, mismo que fuera citado en los referidos Considerandos, se desprende que ha sido revisado con la debida minuciosidad toda la documentación en su conjunto, la misma que consta y obra de autos, de la cual se colige que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico, documentación emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, aparejada con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, documentación que se encuentra de manera clara, explícita y taxativa, misma que fuera citada de manera diáfana en los CONSIDERANDOS antes descritos, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; **RESUELVE.-** Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa**, a favor del señor MANUEL MESÍAS IBADANGO MORETA, con número de cédula de ciudadanía No. 100200507-0 del predio en posesión, predio ubicado entre las calles Miguel Ángel Guzmán y entrada de condueños, Parroquia de Andrade Marín, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, ÁREA= 403,65m<sup>2</sup>, conforme al levantamiento planimétrico constante en el expediente. El beneficiario no podrá enajenar el predio adjudicado durante tres (3) años, de conformidad al Art. 18 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o

mostrencos al patrimonio municipal y predios urbanos en posesión de particulares.

**Artículo 2.** Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en el dominio Web Institucional.

**Artículo 3.** Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes enunciada, y que es mandatoria para el caso de la referencia.

Hágase saber y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los 06 días del mes de junio del año 2019. El señor Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante Encargado, Dr. Tito Villegas Jácome, que CERTIFICA.

Dr. Tito Villegas Jácome

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO-GADM-AA (E)”**

El señor Alcalde: está a consideración de ustedes la aprobación de estos textos. La señora Concejala Ingeniera Paulina Cadena Estévez, Vicealcaldesa y Presidenta de la citada Comisión: quiero aclarar que para poder emitir el nuevo informe de estos bienes mostrencos, la Comisión volvió a reunirse y realizar la inspección de cada uno de los casos; se habló con los poseionarios de los bienes y pudimos corroborar que la información es verídica. El señor Alcalde: agradezco a la Comisión y podemos dar fe, en esta Administración, que se han cumplido todos los requisitos de la Ordenanza; aprobamos este primer bien mostrenco? La señora Concejala Catalina Yépez Calderón: dentro de los requisitos para estos procesos consta la “carta”, “solicitud”, dirigida al señor Alcalde”; me gustaría que sea un formato único y las personas lo llenen de manera sencilla; las personas se complican y pido sea un formato para que sigan el proceso (trámite). El señor Alcalde: comparto el criterio; con este motivo les presento formalmente al Arquitecto Jaime Benítez que será el Director de Planificación Territorial, Encargado; hemos estado trabajando en días anteriores y presentaremos una reforma a la Ordenanza de estos bienes para reducir los tiempos y que el trámite burocrático sea más sencillo y fácil para las personas; en su momento hablaremos de este tema. En uso de la palabra el Arquitecto Benítez: agradezco al señor Alcalde por la confianza depositada; en este tema de los tiempos se está trabajado, al igual que en lo que se refiere a declaratorias de propiedad horizontal, aprobación de planos; estamos trabajando en un formato para las diferentes actividades y lograr que la ciudadanía no tenga inconvenientes; eso como primera cosa; quiero comunicarles que en estos trámites de bienes mostrencos estamos agilizando el proceso y ya determiné a las personas responsables, para que sea inmediato; los errores serán corregidos por el mismo profesional en el mismo momento o en 24 horas; lo mismo ocurriría con Avalúos y Catastros y, luego, pasará a la Comisión de Planificación. El señor Alcalde: esa es la idea para que luego actúe la Comisión con la verificación; estamos analizando este flujo de procesos para reducir los tiempos y hay cosas que debemos ayudarnos con la tecnología. El Arquitecto Benítez: estas consideraciones también se harán para la aprobación de planos; queremos que el profesional presente el plano en nuestra página Web. Por lo expuesto y por moción del

señor Concejal Arquitecto Jaime Villegas Játiva y el apoyo del señor Concejal Franklin Buitrón Lomas, el Concejo Municipal **resuelve: por unanimidad, aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 03 de junio de 2019 en donde emite informe favorable a favor del señor: MANUEL MESÍAS IBADANGO MORETA, respecto de la Legalización del predio posesorio en aplicación a lo previsto en el Artículo 12, numeral 5, de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas.- Consecuentemente, el Concejo Municipal en Pleno resuelve, por unanimidad, aprobar la Resolución de Titularización Administrativa No.011-GADM-AA-CM-2019 a favor del señor: MANUEL MESÍAS IBADANGO MORETA.** Además, el Concejo Municipal por la moción de la señora Concejala Ingeniera Catalina Yépez Calderón y el apoyo de la señora Concejala Ingeniera Paulina Cadena Estévez, **resuelve, por unanimidad, que se cree un “formato único” para la solicitud de bienes mostrencos en posesión de particulares, requisito previsto en la citada Ordenanza.** En el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco solicitado por la señora Rosa Inés Bravo Morillo, predio ubicado en el Pasaje s/n y calle 16 de agosto, Barrio Santa Rosa, Parroquia San Roque; superficie 157,50m<sup>2</sup>** (Suspendido).- El señor Alcalde pide dar lectura de los documentos de este caso. El Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto dice:

**“Oficio N° 02-GADMAA-CPP- 2019  
Atuntaqui, 03 de junio de 2019**

Ingeniero  
Rolando López Ch.  
**ALCALDE DEL GADM-AA**

De nuestra consideración:

En atención a lo resuelto por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2019 y en cumplimiento de lo que dispone el numeral 5 del Art. 12 de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares...” ponemos en su conocimiento el siguiente informe:

1. Con fecha 20 de diciembre de 2018 la señora: **Rosa Inés Bravo Morillo**, con cédula de ciudadanía **100153034-2**, de estado civil divorciada, realiza junto con el Arquitecto Jairo Jácome una solicitud al señor Alcalde que en la parte pertinente dice: “... Reciba un atento y cordial (saludo)... solicito de la manera más comedida

se proceda a realizar la revisión y aprobación de la planimetría de la señora Rosa Bravo, Lote situado en el pasaje s/n y 16 de agosto, barrio Santa Rosa, Parroquia San Roque... con clave catastral No. 100254060165014000..." de la **superficie de 157,50m2;**

2. La peticionaria ha cumplido con cada uno de los requisitos y el procedimiento previstos en la mencionada Ordenanza;
3. Con fecha 20 de febrero de 2019, mediante Memorando No.MAA-DPTI-2019-82-ST, el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial, remite el Informe Técnico;
4. Con fecha 13 de marzo del 2019, mediante Memorando N° 009-GADM-AA-PS-2019, el Ab. Álvaro Guevara, Procurador Síndico (E) emite el Informe Jurídico.

Con este antecedente y una vez revisado y analizado el expediente de la señora: Rosa Inés Bravo Morillo, el día lunes 03 de junio de 2019, la Comisión procedió a realizar la inspección de verificación del inmueble; por lo que solicitamos a usted de la manera más comedida, sea tratado por el Concejo Municipal en Pleno para que emita la correspondiente Resolución de Titularización.

Particular que ponemos en su consideración para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Ing. Paulina Cadena Estévez  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE P.P.**

Ing. Catalina Yépez Calderón  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Sr. José Luis Yamberla  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN"**

La Resolución pertinente:

“Resolución No. 012-GADM-AA-CM-2019

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;



**Que**, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

**Que**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

**Que**, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones;

**Que**, existe la solicitud constante en el documento ingresado a la Municipalidad el 20 de diciembre del 2018, solicitud que está firmada por la señora Rosa Inés Bravo Morillo, con número de cédula de ciudadanía No. 100153034-2, de estado civil divorciada, cuyo número de trámite es el 819127;

**Que**, Visto la copia de la cédula de ciudadanía del peticionario, conforme al Considerando precedente;

**Que**, Visto los Certificados de No adeudar al Municipio;

**Que**, Visto el pago del Impuesto Predial del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1232448, con fecha de pago el 01 de enero del 2019;

**Que**, Visto la escritura pública de Declaración Juramentada, fechada el 25 de febrero de 2019, ante el Dr. Msc. Fausto René Vallejos Lara, Notaría Primera del Cantón Antonio Ante, en la que dice:

- a) Que no existe Escritura Pública del bien inmueble;
- b) Origen de la Posesión;
- c) Posesión ininterrumpida de más de treinta y cinco años;
- d) Estado civil; y,
- e) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de

responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;

**Que,** Visto el Informe de Regulación Urbana No. 045036 de fecha 17 de diciembre del 2018;

**Que,** Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 20 de febrero del 2019;

**Que,** Visto el Informe Técnico “Titularización y Legalización Administrativa”, constante en Memorando No. MAA-DPTI-2019-82-ST de fecha 20 de febrero del 2019, mismo que está firmado por el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial del GADM-AA;

**Que,** Visto el Levantamiento Planimétrico Georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; Plano fechado en enero del 2019, mismo que está legalmente aprobado por el Director de Planificación Territorial;

**Que,** visto el pago de la Tasa Municipal de Bien Mostrenco, mediante Título de Crédito No. 1111364 de fecha 21 de diciembre del 2018;

**Que,** Visto el Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 13 de marzo del 2019, constante en memorando No. 009-GADM-AA-PS-2019;

**Que,** Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 20, 21 y 22 de marzo del 2019; publicado en diario El Norte;

**Que,** Visto el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMAA, integrada por los señores/as Concejales/as Ing. Paulina Cadena Estévez, Presidenta, Ing. Catalina Yépez Calderón y Sr. José Luis Yamberla, Miembros de la citada Comisión; constante en Oficio No. 02-GADMAA-CPP-2019, de fecha 03 de junio del 2019;

**Que,** de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** En referencia al CASO esgrimido, mismo que fuera citado en los referidos Considerandos, se desprende que ha sido revisado con la debida minuciosidad toda la documentación en su conjunto, la misma que consta y obra de autos, de la cual se colige que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico, documentación emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, aparejada con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, documentación que se encuentra de manera clara, explícita y taxativa, misma que fuera citada de manera diáfana en los CONSIDERANDOS antes descritos, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al

patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; **RESUELVE.-** Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa**, a favor de la señora ROSA INÉS BRAVO MORILLO, con número de cédula de ciudadanía No. 100153034-2 del predio en posesión, predio ubicado entre el Pasaje s/n y calle 16 de Agosto, Barrio Santa Rosa, Parroquia de San Roque, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, ÁREA= 157,50m2, conforme al levantamiento planimétrico constante en el expediente.

La beneficiaria no podrá enajenar el predio adjudicado durante tres (3) años, de conformidad al Art. 18 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal y predios urbanos en posesión de particulares.

**Artículo 2.** Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en el dominio Web Institucional.

**Artículo 3.** Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes enunciada, y que es mandatoria para el caso de la referencia.

Hágase saber y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los 06 días del mes de junio del año 2019. El señor Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante Encargado, Dr. Tito Villegas Jácome, que CERTIFICA.

Dr. Tito Villegas Jácome

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO-GADM-AA (E)”**

Por lo expuesto y por moción del señor Concejal Arquitecto Jaime Villegas Játiva y el apoyo del señor Concejal José Luis Yamberla, el Concejo Municipal **resuelve: por unanimidad, aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 03 de junio de 2019 en donde emite informe favorable a favor de la señora: ROSA INÉS BRAVO MORILLO, respecto de la Legalización del predio posesorio en aplicación a lo previsto en el Artículo 12, numeral 5, de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas.-** Consecuentemente, el Concejo Municipal en Pleno resuelve, por unanimidad, aprobar la Resolución de Titularización Administrativa No.012-GADM-AA-CM-2019 a favor de la señora: ROSA INÉS BRAVO MORILLO. En el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la

**legalización de un bien mostrenco solicitado por el señor Luis Alfredo Díaz Moreta, predio ubicado entre las calles Venezuela y Los Arrieros, sector Santa Isabel, Parroquia Andrade Marín; superficie 1.043,75m2** (Suspendido). Igualmente se procede con la lectura del Informe de la Comisión:

**“Oficio N° 03-GADMAA-CPP- 2019  
Atuntaqui, 03 de junio de 2019**

Ingeniero  
Rolando López Ch.  
**ALCALDE DEL GADM-AA**

De nuestra consideración:

En atención a lo resuelto por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2019 y en cumplimiento de lo que dispone el numeral 5 del Art. 12 de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares...” ponemos en su conocimiento el siguiente informe:

1. Con fecha 11 de septiembre de 2018 el señor: **Luis Alfredo Díaz Moreta**, con cédula de ciudadanía **100196426-9**, de estado civil casado, realiza una solicitud al señor Alcalde que en la parte pertinente dice: “... Yo... oriundo del barrio Santa Isabel de Pilascacho, perteneciente a la parroquia de Andrade Marín, del cantón Antonio Ante; solicito de las manera más comedida a usted para que se dé el trámite respectivo de la legalización de mi propiedad VÍA MOSTRENCO, ubicado en el área urbana de este sector antes mencionado, de la calle Venezuela y Los Arrieros. Adjunto todos los documentos necesarios para dicho trámite ...” de la **superficie de 1.043,75m2;**
2. El peticionario ha cumplido con cada uno de los requisitos y el procedimiento previstos en la mencionada Ordenanza;
3. Con fecha 16 de enero de 2019, mediante Memorando No.MAA-DPTI-2019-21-ST, el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial, remite el Informe Técnico;
4. Con fecha 26 de marzo del 2019, mediante Memorando N° 015-GADM-AA-PS-2019, el Ab. Álvaro Guevara, Procurador Síndico (E) emite el Informe Jurídico.

Con este antecedente y una vez revisado y analizado el expediente del señor: Luis Alfredo Díaz Moreta, el día lunes 03 de junio de 2019, la Comisión procedió a realizar la inspección de verificación del inmueble; por lo que solicitamos a usted de la manera más comedida, sea tratado por el Concejo Municipal en Pleno para que emita la correspondiente Resolución de Titularización.

Particular que ponemos en su consideración para los fines legales consiguientes.  
Atentamente,

Ing. Paulina Cadena Estévez  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE P.P.**

Ing. Catalina Yépez Calderón  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Sr. José Luis Yamberla  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN”**

La Resolución administrativa dice lo siguiente:

“Resolución No. 013-GADM-AA-CM-2019

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

**Que**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

**Que**, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios

internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones;

**Que**, existe la solicitud constante en el documento ingresado a la Municipalidad el 13 de septiembre del 2018, solicitud que está firmada por el señor Luis Alfredo Díaz Moreta, con número de cédula de ciudadanía No. 100196426-9, de estado civil casado, cuyo número de trámite es el 815994;

**Que**, Visto la copia de la cédula de ciudadanía del peticionario, conforme al Considerando precedente;

**Que**, Visto los Certificados de No adeudar al Municipio;

**Que**, Visto el pago del Impuesto Predial del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1215467, con fecha de pago el 16 de enero del 2019;

**Que**, Visto la escritura pública de Declaración Juramentada, fechada el 18 de marzo de 2019, ante el Dr. Msc. Fausto René Vallejos Lara, Notaría Primera del Cantón Antonio Ante, en la que dice:

- a) Que no existe Escritura Pública del bien inmueble;
- b) Origen de la Posesión;
- c) Posesión ininterrumpida de más de treinta y cinco años;
- d) Estado civil; y,
- e) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;

**Que**, Visto el Informe de Regulación Urbana No. 044093 de fecha 07 de septiembre del 2018;

**Que**, Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 15 de enero del 2019;

**Que**, Visto el Informe Técnico “Titularización y Legalización Administrativa”, constante en Memorando No. MAA-DPTI-2019-21-ST de fecha 16 de enero del 2019, mismo que está firmado por el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial del GADM-AA;

**Que**, Visto el Levantamiento Planimétrico Georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; Plano fechado en agosto del 2018, mismo que está legalmente aprobado por el Director de Planificación Territorial;

**Que**, visto el pago de la Tasa Municipal de Bien Mostrenco, mediante Título de Crédito No. 1492621 de fecha 24 de octubre del 2018;

**Que**, Visto el Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 26 de marzo del 2019, constante en memorando No. 015-GADM-AA-PS-2019;

**Que**, Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 29, 30 y 31 de marzo del 2019; publicado en diario El Norte;

**Que**, Visto el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMAA, integrada por los señores/as Concejales/as Ing. Paulina Cadena Estévez, Presidenta, Ing. Catalina Yépez Calderón y Sr. José Luis Yamberla, Miembros de la citada Comisión; constante en Oficio No. 03-GADMAA-CPP-2019, de fecha 03 de junio del 2019;

**Que**, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** En referencia al CASO esgrimido, mismo que fuera citado en los referidos Considerandos, se desprende que ha sido revisado con la debida minuciosidad toda la documentación en su conjunto, la misma que consta y obra de autos, de la cual se colige que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico, documentación emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, aparejada con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, documentación que se encuentra de manera clara, explícita y taxativa, misma que fuera citada de manera diáfana en los CONSIDERANDOS antes descritos, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; **RESUELVE.-** Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa**, a favor del señor LUIS ALFREDO DÍAZ MORETA, con número de cédula de ciudadanía No. 100196426-9 del predio en posesión, predio ubicado entre la calle Venezuela y Los Arrieros, Sector Santa Isabel, Parroquia de Andrade Marín, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, ÁREA= 1.043,75m<sup>2</sup>, conforme al levantamiento planimétrico constante en el expediente.

El beneficiario no podrá enajenar el predio adjudicado durante tres (3) años, de conformidad al Art. 18 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal y predios urbanos en posesión de particulares.

**Artículo 2.** Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en el dominio Web Institucional.

**Artículo 3.** Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes enunciada, y que es mandatoria para el caso de la referencia.

Hágase saber y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los 06 días del mes de junio del año 2019.

El señor Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante Encargado, Dr. Tito Villegas Jácome, que CERTIFICA.

Dr. Tito Villegas Jácome  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO-GADM-AA (E)**

Por lo expuesto y por moción del señor Concejal Arquitecto Jaime Villegas Játiva y el apoyo de la señora Concejala Ingeniera Catalina Yépez Calderón, el Concejo Municipal **resuelve: por unanimidad, aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 03 de junio de 2019 en donde emite informe favorable a favor del señor: LUIS ALFREDO DÍAZ MORETA, respecto de la Legalización del predio posesorio en aplicación a lo previsto en el Artículo 12, numeral 5, de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas.- Consecuentemente, el Concejo Municipal en Pleno resuelve, por unanimidad, aprobar la Resolución de Titularización Administrativa No.013-GADM-AA-CM-2019 a favor del señor: LUIS ALFREDO DÍAZ MORETA. En el QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un bien mostrenco solicitado por el señor Leonidas Rodrigo Villegas Calderón, predio ubicado entre las calles Selva Alegre y Flores Vásquez, Parroquia Natabuela; superficie 158,30m<sup>2</sup> (Suspendido). El señor Secretario Encargado lee los documentos:**

**“Oficio N° 04-GADMAA-CPP- 2019  
Atuntaqui, 03 de junio de 2019**

Ingeniero  
Rolando López Ch.  
**ALCALDE DEL GADM-AA**

De nuestra consideración:

En atención a lo resuelto por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2019 y en cumplimiento de lo que dispone el numeral 5 del Art. 12 de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares...” ponemos en su conocimiento el siguiente informe:

1. Con fecha 05 de septiembre de 2015 el señor: **Leonidas Rodrigo Villegas Calderón**, con cédula de ciudadanía **100124092-6**, de estado civil casado, realiza una solicitud al señor Alcalde que en la parte pertinente dice: “... Yo... me dirijo a



usted, para solicitarle se revise la documentación que se ingresa con este trámite, que consiste en la adjudicación del terreno por medio del trámite de mostrenco, ya que desde hace más de diez años aproximadamente me encuentro en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida este inmueble, que consiste en un lote de terreno, que se encuentra ubicado en el sector Flores Vásquez de la parroquia de Natabuela del cantón Antonio Ante, cuyos linderos y dimensiones se especifican en la declaración juramentada que se adjunta; el mismo que no se halla constando con escritura alguna y menos haberse procedido a su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Antonio Ante ... solicito se sirva autorizar el trámite correspondiente y disponer que los departamentos correspondientes procedan con lo solicitado y obtener la escritura pública a mi favor y se proceda a realizar el título de propiedad..." de la **superficie de 158,30m<sup>2</sup>**;

2. El peticionario ha cumplido con cada uno de los requisitos y el procedimiento previstos en la mencionada Ordenanza;
3. Con fecha 29 de septiembre de 2015, mediante Memorando No.425, el Arq. Jaime Benítez, Jefe de Planificación y Urbanismos, emite el Informe Técnico;
4. Con fecha 08 de octubre del 2015, mediante Memorando N° 166-GADM-AA-PS-2015, el Ab. Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico emite el Informe Jurídico.

Con este antecedente y una vez revisado y analizado el expediente del señor: Leonidas Rodrigo Villegas Calderón, el día lunes 03 de junio de 2019, la Comisión procedió a realizar la inspección de verificación del inmueble; por lo que solicitamos a usted de la manera más comedida, sea tratado por el Concejo Municipal en Pleno para que emita la correspondiente Resolución de Titularización.

Particular que ponemos en su consideración para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Ing. Paulina Cadena Estévez  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE P.P.**

Ing. Catalina Yépez Calderón  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Sr. José Luis Yamberla  
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN"**

"Resolución No. 014-GADM-AA-CM-2019

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que**, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

**Que**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

**Que**, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones;

**Que**, existe la solicitud constante en el documento ingresado a la Municipalidad el 14 de septiembre del 2015, solicitud que está firmada por el señor Leonidas Rodrigo Villegas Calderón, con número de cédula de ciudadanía No. 100124092-6, de estado civil casado, cuyo número de trámite es el 511485;

**Que**, Visto la copia de la cédula de ciudadanía del peticionario, conforme al Considerando precedente;

**Que**, Visto los Certificados de No adeudar al Municipio;

**Que**, Visto el pago del Impuesto Predial del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1347850, con fecha de pago el 31 de julio del 2015;

**Que**, Visto la escritura pública de Declaración Juramentada, fechada el 26 de agosto de 2015, ante el Dr. Msc. Fausto René Vallejos Lara, Notaría Primera del Cantón Antonio Ante, en la que dice:

- a) Que no existe Escritura Pública del bien inmueble;
- b) Origen de la Posesión;
- c) Posesión ininterrumpida de más de treinta y cinco años;
- d) Estado civil; y,
- e) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;

**Que,** Visto el Informe de Regulación Urbana No. 0036316 de fecha 17 de agosto del 2015;

**Que,** Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 25 de septiembre del 2015;

**Que,** Visto el Informe Técnico “Titularización y Legalización Administrativa”, constante en Memorando No. MAA-DPTI-2019-21-ST de fecha 16 de enero del 2019, mismo que está firmado por el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial del GADM-AA;

**Que,** Visto el Levantamiento Planimétrico Georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; Plano fechado en agosto del 2015, mismo que está legalmente aprobado por el Director de Planificación Territorial;

**Que,** visto el pago de la Tasa Municipal de Bien Mostrenco, mediante Título de Crédito No. 1351560 de fecha 08 de octubre del 2015;

**Que,** Visto el Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 08 de octubre del 2015, constante en memorando No. 166-GADM-AA-PS-2019;

**Que,** Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 4, 5 y 6 de abril del 2019; publicado en diario El Norte;

**Que,** Visto el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMAA, integrada por los señores/as Concejales/as Ing. Paulina Cadena Estévez, Presidenta, Ing. Catalina Yépez Calderón y Sr. José Luis Yamberla, Miembros de la citada Comisión; constante en Oficio No. 04-GADMAA-CPP-2019, de fecha 03 de junio del 2019;

**Que,** de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** En referencia al CASO esgrimido, mismo que fuera citado en los referidos Considerandos, se desprende que ha sido revisado con la debida minuciosidad toda la documentación en su conjunto, la misma que consta y obra de autos, de la cual se colige que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico, documentación emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, aparejada con el Informe de la Comisión de Planificación y

Presupuesto, documentación que se encuentra de manera clara, explícita y taxativa, misma que fuera citada de manera diáfana en los CONSIDERANDOS antes descritos, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; **RESUELVE.-** Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa**, a favor del señor LEONIDAS RODRIGO VILLEGAS CALDERÓN, con número de cédula de ciudadanía No. 100124092-6 del predio en posesión, predio ubicado entre la calle Selva Alegre y Flores Vásquez, Parroquia de Natabuela, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, ÁREA= 158,30m<sup>2</sup>, conforme al levantamiento planimétrico constante en el expediente.

El beneficiario no podrá enajenar el predio adjudicado durante tres (3) años, de conformidad al Art. 18 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal y predios urbanos en posesión de particulares.

**Artículo 2.** Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en el dominio Web Institucional.

**Artículo 3.** Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes enunciada, y que es mandatoria para el caso de la referencia.

Hágase saber y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los 06 días del mes de junio del año 2019. El señor Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante Encargado, Dr. Tito Villegas Jácome, que CERTIFICA.

Dr. Tito Villegas Jácome

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO-GADM-AA (E)”**

Por lo expuesto y por moción del señor Concejal Franklin Buitrón Lomas y el apoyo del señor Concejal José Luis Yamberla, el Concejo Municipal **resuelve: por unanimidad, aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 03 de junio de 2019 en donde emite informe favorable a favor del señor: LEONIDAS RODRIGO VILLEGAS CALDERÓN, respecto de la Legalización del predio posesorio en aplicación a lo previsto en el Artículo 12, numeral 5, de la “Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o**

**medición y adjudicaciones forzosas.- Consecuentemente, el Concejo Municipal en Pleno resuelve, por unanimidad, aprobar la Resolución de Titularización Administrativa No.014-GADM-AA-CM-2019 a favor del señor: LEONIDAS RODRIGO VILLEGAS CALDERÓN.** El señor Alcalde, finalmente, pide a la Comisión de Planificación y Presupuesto que se organice para atender y dar paso a cada una de las peticiones de este tipo de bienes. Interviene la señora Procuradora Síndica, Magister Diana Rivadeneira para explicar los requisitos mínimos que exige la vigente Ordenanza y, además, indica que sobre ellos se pronuncian la Dirección de Planificación y Jurídico; pide que no se cambie la metodología en estos trámites. El señor Alcalde solicita al Arquitecto Benítez presente el “flujo de procesos” y que tengamos estandarizados los tiempos de tramitación, en coordinación con los otros departamentos involucrados y, de esta manera, se organice también la Comisión; esto en el tema de lo urbano y, en lo rural, tendremos una reunión con la Secretaría de Tierras para normarlo y espera que esta Secretaría haga oficina aquí. En el **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento del Informe de Traspasos de Crédito emitido por la Dirección Financiera, según Memorando Nro. MAA-DF-2019-107-ST, correspondiente al mes de abril de 2019.**- El señor Alcalde: tenemos la presencia del Economista Gerson Amaya, Director Financiero, quien explicará su informe. El Economista Amaya: con fecha 30 de abril de 2019 la Dirección Financiera mediante el citado memorando se dirigió a la autoridad exponiendo los traspasos de crédito para que los autorice; pide a Secretaría dé lectura del Art. 256 del COOTAD, mismo que textualmente dice: “Art. 256.- **Traspasos.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”; en concordancia con esta normativa la Dirección Financiera procedió a realizar los siguientes traspasos de crédito con los requerimientos de la Dirección de Obras Públicas: en el Subprograma “Obras y servicios de interés cantonal” existe una disminución de \$ 5.913,86 USD y se ha incrementado la Partida “Alcantarillado calle Miguel Ángel de la Fuente”; se ha disminuido de la Partida 65.01.04.01, “Obras de Urbanización y embellecimiento (arrastre)”, \$ 5.272,83 y hemos distribuido a la Partida “Obras Públicas y transporte” por ese valor; asimismo, en la Partida “Obras de aceras y bordillos” de la calle Gral. Enríquez y calle 18, ingreso a Plan de Vivienda Casa para Todos, hemos disminuido el valor de \$ 888,65, y ese valor se incrementó al presupuesto participativo de la Parroquia Atuntaqui; en Andrade Marín un incremento de la calle Modesto Gallegos por \$ 542,69 de la “Partida Aceras y bordillos calle Anafito y Los Arrieros”; finalmente, en San Roque hemos disminuido \$ 6.644,06 y \$ 5.082,35 de “Adoquinado calle Luis Echeverría”, Barrio San Alfonso, y “Aceras y

bordillos calle La Encañada” y hemos incrementado “Adoquinado, aceras y cunetas en la Iglesia” y “Aceras y bordillos en la calle Los Cipreces” y “Empedrado en Yanaloma”, sector Pucará; en conclusión, vistos los incrementos y las deducciones hemos reducido el valor de \$ 24.344,44 USD y hemos incrementado el mismo valor; esto señoras y señores Concejales, señor Alcalde, para su conocimiento. El señor Alcalde manifiesta que, por los problemas presentados anteriormente respecto del Presupuesto, el Director de Obras Públicas está verificando cada una de las obras ejecutadas. El señor Concejel Franklin Buitrón: en el análisis del tema Presupuesto si se debe hacer notar la irresponsabilidad de la Administración anterior; usted señala que ha habido un divorcio entre los diferentes departamentos del Municipio, más aun con los GADs Parroquiales y la sociedad en sí; las obras ni siquiera fueron socializadas; yo le quiero hacer notar la responsabilidad que recae en usted porque tras la ejecución de los adoquinados se tienen que pagar impuestos de mejoras, sabrán los ciudadanos lo que tienen que pagar?; las obras deben canalizarse a través de coordinación, socialización y de participación como exige la ley. óón En conocimiento del Concejo Municipal los traspasos de crédito. En el **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Informe del señor Alcalde.**- El señor Alcalde: hay acciones que hemos emprendido desde el 29 de mayo hasta el 6 de junio: 1. Debo indicarles que tuvimos una reunión con la Subsecretaria de la Política, Ab. Camila Moreno, porque uno de nuestros proyectos bandera es la creación de la zona especial de desarrollo económico para el cantón, y el próximo miércoles tendremos una reunión con el señor Ministro del MIPRO; 2. Tuvimos una reunión con vendedores informales a través de la Comisaría y es nuestra idea crear una Asociación para que podamos asignar los puestos; estuvieron 136 personas de las diferentes parroquias y están totalmente de acuerdo en que se les cobre por el uso del espacio; en algún momento se les construirá las casetas, tendrán uniformes; trabajaremos con la Policía Nacional, con la Comisaría, con el Cuerpo de Bomberos, con los Agentes de Tránsito, los Agentes del Control Municipal, incluso por el tema de seguridad; ellos tendrán por cada parroquia un representante y se reunirán para presentar un borrador del proyecto junto con la Comisaría Municipal; 3. Les comenté que estamos trabajando para atraer el turismo al cantón, con la economía naranja; los domingos culturales ya se están realizando; y, en el eje del deporte tuvimos un conversación con los exponentes de cada una de las disciplinas (Michael Encalada, Marco Pita, Juan Yépez, Luis Cevallos, Cristian Villegas y Paul Cano); la idea con ellos es formar los colectivos, organizarles y legalizarles para un “calendario” de actividades para este segundo semestre, en lo urbano y en lo rural, y no sólo en la fecha de cantonización; con ello atraemos el turismo; 4. Es necesario contar con una Escuela de Formación Permanente en Capacitación que se ubicará en la ex Fábrica Imbabura, la idea es hacer transferencia de conocimientos uniendo a la academia, las dos Universidades, y ya tenemos trabajando el Instituto Superior Cotacachi y no olviden que ya firmamos con su directora; están trabajando ya en el tema de confección y hace un año se creó la tecnología en diseño de modas y también la de gastronomía; la idea es unir todo esto a nuestros sectores productivos; 5. Viajé el martes en la tarde a Quito, a una reunión con el Embajador de Italia; hay un Fondo Italo-Ecuatoriano; en la segunda etapa ellos tienen fondos para las provincias fronterizas; los GADs que presentemos proyectos enfocados al

desarrollo, al sector rural, y nosotros estamos trabajando en un proyecto y obtener estos recursos que en su mayoría no son reembolsables; ayer ya estuvimos en la convocatoria pública y avanzamos; 6. Ayer, en la mañana, tuvimos una reunión con el COE cantonal, estuvimos con cada uno de los miembros: Comisaría Municipal, Agentes de Control Municipal, Movidelnor con sus agentes de tránsito, los Bomberos, la Secretaría de Riesgos, a la Policía Nacional, el señor Gobernador, un representante del Ministerio de Salud Pública, nos falta el de Educación, y cada uno de los directores del área; la idea es que en el nuevo orgánico funcional creemos una Secretaría de Seguridad y Gestión de Riesgos, encargada de coordinar con todas las instancias; no es un Comité de reacción ante desastres sino preventivo sabiendo dónde están los riesgos, para lo cual crearemos una Comisión de Seguridad que tratará incluso temas de drogadicción en nuestras instituciones educativas para lo cual hablaremos con las autoridades educativas y presidentes de padres de familia; crearemos proyectos para nuestros jóvenes que no existen en nuestro Consejo de Protección de Derechos; otro eje es la capacitación a empresas, barrios, con el tema de seguridad; 7. Les había comentado que desde la Alcaldía presentaremos proyectos de nuevas Ordenanzas y reformar a las que existen, luego pasaremos a las Comisiones respectivas para su análisis y, finalmente, al Concejo para su aprobación; si me permite doy lectura a lo siguiente:



**ANTONIO ANTE**  
Tierra de emprendedores

No.	NOMBRE	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
1	La Primera Reforma de la Ordenanza que regula la Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en áreas urbanas del cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento de predios rurales.	2da Reforma	Áreas verdes, uso del suelo, permutas con áreas verdes, fraccionamientos hasta 200 mts. Consolidación de acciones (entregada R Propiedad); COOTAD, Ley de Tierras y territorios ancestrales, Dinadarp.
2	Reforma a la Ordenanza que regula la declaratoria de Propiedad Horizontal.	2da Reforma	Se debe actualizar
3	La Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Aprobación de Planos, e Inspecciones de Construcciones.	2da Reforma	Se debe actualizar
4	La Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Antonio Ante, "EPAA-AA".	Cuarta Reforma	Elección del representante del Concejo Municipal a la EPAAAA y otros.
5	La Quinta Reforma a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Antonio Ante.	Sexta Reforma	Elección del representante del Concejo Municipal a la SERMAA y otros.

No.	NOMBRE	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
6	Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los Procesos de Titularización administrativa para incorporar Bienes Inmuebles Vacantes o Mostrencos al Patrimonio Municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de Excedentes o Diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones.	Cuarta Reforma	Publicar 1 sola vez y solo un extracto, disminuir tiempos.
7	La Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración del Talento Humano para las y los Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General. (Horario)	Segunda Reforma	Horarios y entradas de los empleados municipales
8	Ordenanza que fija las Tarifas del Registro de la Propiedad del Cantón Antonio Ante.	Reforma	Debe realizarse anualmente. Dinardap

No.	NOMBRE	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
9	Cobro de los aranceles o exenciones y rebajas tributarias a adultos mayores y personas con discapacidad. (En algunas Ordenanzas)	Formulación	Derecho constitucional.
10	Resolución para transferencia de recursos públicos a entidades privadas	Formulación	Reglamento COPFIP (Art 144)
11	Resolución COESCOPE Código Orgánico de entidades de seguridad ciudadana y orden público	Formulación	Para contratar policías municipales (concurso) y tienen jerarquía.
12	La Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Jubilación Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.	Tercera Reforma	Para pagar con carácter retroactivo.
13	2 Ordenanzas: Ordenanza que regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos para el bienio 2018-2019 del cantón Antonio Ante; y, Ordenanza para predios rurales.	Formulación	COOTAD, definición de banda impositiva y valor predial 2020 - 2021





**ANTONIO ANTE**  
Tierra de emprendedores

No.	NOMBRE	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
14	Aprobación del presupuesto 2019 (explicación de Financiero)	Formulación	COOTAD, COPFIP
15	Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Antonio Ante PUGS.	Aprobación	COOTAD, COPFIP, Ley y reglamento de Uso y gestión del suelo
16	Aplicación del COA. Código Orgánico Administrativo	Formulación	COA

En relación con el Horario institucional, éste se extenderá una media hora y hay aceptación de la gente en la atención al medio día, en un solo horario. El señor Presidente de la Asociación de Empleados, Arquitecto Jaime Benítez manifiesta que hay una buena aceptación, predisposición, de los funcionarios en este asunto y, en su momento, presentará el documento de la Asociación oficialmente. Y, en el **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Asuntos varios**: El señor Alcalde señala que se eliminará en el Orden del Día el tema de “Asuntos varios” y que, gustoso, recibirá sugerencias para tratar los diferentes temas en Concejo, según corresponda, incluyéndolos en el Orden del Día respectivo. Se recibe en comisión general a los representantes del GAD Parroquial de San Roque; su Presidente, señor Vinicio Sánchez, agradece la oportunidad e invita a los integrantes del Concejo Municipal a las Fiestas del Inti Raymi y de parroquialización para el presente año; a continuación, entrega un presente. El señor Alcalde expresa el agradecimiento a la comisión a nombre de todo el Concejo y el compromiso de estar presentes. Agotados los temas del Orden del Día, el señor Alcalde agradece la presencia de las señoras y señores Concejales y **clausura la sesión a las diecisiete cuarenta minutos**; para constancia queda como respaldo de la sesión el audio digital; y, firman la presente Acta el señor Alcalde y el señor Secretario Encargado que certifica.-

Ing. Rolando López Chavarrea  
**ALCALDE DEL GADM-AA**

Dr. Tito Villegas Jácome  
**SECRETARIO DEL CONCEJO (E)**